

LXIV COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
LEGISLATURA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
H. CONGRESO DEL JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO "2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS CONSIDERAN PROCEDENTE QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBE LOS EXHORTOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES 132 Y 678 DEL ÍNDICE DE LA PRIMERA, Y 53 DE LA SEGUNDA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
13 MAR 2021
13:40 hrs

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA
EXPEDIENTE: 132 Y 678

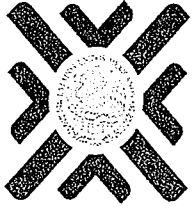
COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS
HUMANOS:
EXPEDIENTE: 53

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II y IX, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción II y IX; 64 fracción I, 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y por economía procesal; estas Comisiones Permanentes de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos humanos, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, con base en los ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha veinte de julio del año dos mil diecinueve, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia el oficio LXIV/A.L./COM.PERM./1509/2019, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, mediante el cual remite Punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado, abordar de manera seria y profunda las investigaciones relacionadas con la causa 38/2015 del

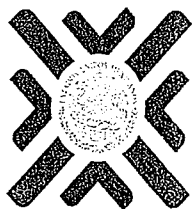


LXIV COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
LEGISLATURA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
H. CONGRESO DEL JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO "2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

índice del Juzgado Quinto de lo Penal, con el fin de evitar que esos hechos queden en la impunidad, y en su caso, iniciar procesos por la falta de la debida diligencia al interior de esa Institución; así mismo exhorta al Titular del Poder Judicial del Estado, a vigilar el cumplimiento de la Ley en torno a la causa 38/2015 del índice del Juzgado Quinto de lo Penal, con el fin de evitar que esos hechos queden en la impunidad; de igual forma, exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que instruya al Secretario General de Gobierno, para que otorgue a la niña Verónica Ramos García, las medidas de ayuda provisional, asistencia, atención y rehabilitación que requiera, para garantizar que supere las condiciones de necesidad que tengan relación directa con el hecho victimizante, por su situación de orfandad por causa de feminicidio, conforme lo establece la Ley General de Víctimas; por igual, exhorta al Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, a que inicie ex officio las investigaciones por las violaciones a derechos humanos que resulten, presentado por la Ciudadana Diputada Magaly López Domínguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA. Documental que se registró con el expediente número 132, del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

2. Con fecha veinte de julio del año dos mil diecinueve, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, el oficio LXIV/A.L./COM.PERM./1516/2019, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, mediante el cual remite el Punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado, abordar de manera seria y profunda las investigaciones relacionadas con la causa 38/2015 del índice del Juzgado Quinto de lo Penal, con el fin de evitar que esos hechos queden en la impunidad, y en su caso, iniciar procesos por la falta de la debida diligencia al interior de esa Institución; así mismo exhorta al Titular del Poder Judicial del Estado, a vigilar el cumplimiento de la Ley en torno a la causa 38/2015 del índice del Juzgado Quinto de lo Penal, con el fin de evitar que esos hechos queden en la impunidad; de igual forma, exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que instruya al Secretario General de Gobierno, para que otorgue a la niña Verónica Ramos García, las medidas de ayuda provisional, asistencia, atención y rehabilitación que requiera, para garantizar que supere las condiciones de necesidad que tengan relación directa con el hecho victimizante, por su situación de orfandad por causa de feminicidio, conforme lo establece la Ley General de Víctimas; por igual, exhorta al



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

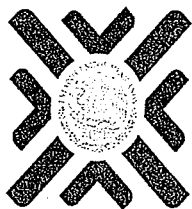
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO "2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, a que inicie ex officio las investigaciones por las violaciones a derechos humanos que resulten, presentado por la Ciudadana Diputada Magaly López Domínguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA. Documental que se registró con el **expediente número 53**, del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

3. Con fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinte, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia el oficio **LXIV/A.L./COM.PERM./6207/2020**, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, mediante el cual remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Titular del Juzgado Cuarto de lo Penal, con absoluto respeto a su jurisdicción y a las atribuciones conferidas a su autoridad, a que en uso de sus facultades constitucionales y legales resuelva conforme a derecho con el fin de evitar que continúe la impunidad en el caso del feminicidio de Rosalía García García, y asimismo señale en su caso las omisiones en que haya incurrido el Ministerio Público durante el proceso, asimismo, se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Judicial del Estado a promover entre las y los juzgadores del Estado de Oaxaca, la conciencia de que su actuación con la debida diligencia en los casos de feminicidio, acabando con la impunidad en lo referente a ese delito, es un factor fundamental para garantizar en la sociedad oaxaqueña el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género, presentado por la Ciudadana Diputada Magaly López Domínguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA. Documental que se registró con el **expediente número 678**, del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

4. Las Diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos, con fecha dieciséis de febrero del año en curso, se declaran en sesión ordinaria para analizar y dictaminar los expedientes números 132 y 678 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia y el expediente 53 del índice de la Comisión de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO "2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del Artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDA.- Las Comisiones Permanentes Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos son competentes para conocer y dictaminar las proposiciones con puntos de acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 65 fracción II y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción II y IX del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERA. Toda vez que la Diputada Magaly López Domínguez, presentó puntos de acuerdo que tienen íntima relación con el mismo tema, esta Comisión Permanente, estima pertinente destacar los puntos relevantes, de cada uno de los puntos de acuerdo con la finalidad de realizar una sola propuesta de dictamen.

CUARTA. En sus consideraciones, la Diputada Magaly López Domínguez, en el expediente número 132, expone lo siguiente:

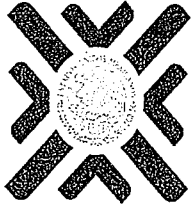
El pasado lunes 10 de junio, durante la celebración del Parlamento Infantil en este mismo recinto, la diputada infantil por el Distrito 15, Santa Cruz Xoxocotlán, Verónica Ramos García, planteó lo siguiente:

A las mujeres asesinadas aquí se les llora bajo la oscuridad que da la impunidad; se les llora a las afueras de las oficinas gubernamentales, cuando preguntamos por los avances de la investigación y se nos responde con un: "No he leído el expediente", "Ven en unos días", o "Estamos en espera", o "no encontramos el expediente".

En el tiempo que lleva este gobierno, más de 300 mujeres han sido asesinadas en Oaxaca; en la administración pasada el número rebasó los 400 asesinatos cobardes contra hijas, hermanas, esposas, amigas y madres.

Hoy tengo una pregunta para el señor Alejandro Murat Hinojosa, para el fiscal Rubén Vasconcelos Méndez y para la señora Ana Vásquez Colmenares: ¿dónde están las niñas y niños huérfanos de feminicidio en Oaxaca? ¿Cuáles son las cifras que tienen? ¿Cómo acompaña el estado a cada una o uno de ellos?

Hoy una de esas niñas está parada frente a ustedes, para señalar en sus rostros la verdad que pocos se atreven a aceptar. A los niños y niñas huérfanos de feminicidio en Oaxaca el Estado nos falla más de una vez; lo hizo cuando no supo garantizar la seguridad de mamá y lo vuelve hacer con su incompetencia para garantizarles justicia. Mi mamá fue asesinada en el 2014 y hasta el día de hoy esperamos justicia y sentencia al único detenido. En este



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO "2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

crimen dispararon dos hombres, pero nos agredieron muchos más; son criminales los que mataron a mamá y los que hasta hoy, cinco años después, esconden la cara para no otorgarnos justicia.

Esperamos respuestas del Fiscal General del Estado y que el silencio cobarde termine de una vez. Las niñas y los niños huérfanos del feminicidio no debemos ser invisibles para el Gobierno, porque seguiremos gritando justicia y pidiendo un poco de vergüenza al Gobierno. Si ustedes se cansan de fallarnos, nosotras no pararemos de gritar: ¡Justicia!, justicia!, ¡justicia!

La mamá de Verónica era Rosalía García García. Era ama de casa, dedicada a la administración de una tienda de abarrotes. Fue agredida el 22 de julio del 2014 en Xoxocotlán, Oaxaca. Recibió al menos 5 impactos de arma de fuego y falleció el 26 de julio del 2014 a causa de la agresión. Las investigaciones revelaron que los sujetos dispararon mientras Rosalía se encontraba de espaldas porque ella se negó a venderles cerveza.

La familia de Rosalía ha informado que los agentes de la Fiscalía General del Estado encargados de la investigación se ausentaron de las indagatorias desde hace más de dos años. Que, sin agotar las indagatorias, el expediente de la investigación fue enviado al archivo.

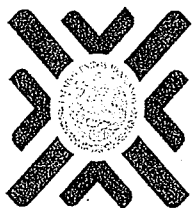
No hay mucho más que agregar a las palabras de la diputada infantil. Tiene razón Verónica: el Estado es doblemente responsable por el feminicidio. Por no haber hecho lo necesario para evitar el crimen, y por no hacer lo suficiente para investigarlo y castigar a los responsables. Y esto, además, cierra el círculo perverso que permite la comisión de nuevos crímenes, que permite mantener los factores culturales y materiales que alimentan la violencia de género, y que alientan la gravísima situación de vulnerabilidad en que vivimos las mujeres de Oaxaca.

El derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia está establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Acceso y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, y en instrumentos internacionales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención Belem do Pará", y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), entre otros. Y es obligación del Estado garantizar ese derecho. No es una obligación moral: es constitucional, convencional y jurídica.

En razón de lo anterior es que pido a esta Soberanía no abandonar también a Verónica. Pido hacer lo que esté en nuestras manos para evitar la impunidad sobre este caso, sobre cada uno de los casos, y de esa forma contribuir desde la justicia a un cambio en la situación actual, y abonar con nuestros recursos de vigilancia a la consumación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género. Abonar al ejercicio de las mujeres de su derecho a la vida. Propongo, entonces, pronunciamos en los términos del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al titular de la Fiscalía General del Estado a abordar de manera seria y profunda las investigaciones relacionadas con la causa 38/2015 del índice del Juzgado Quinto de lo Penal, con el fin de evitar que esos hechos queden en la impunidad, y en su caso iniciar procesos por falta de la debida diligencia al interior de esa institución.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO "2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a la titular del Poder Judicial del Estado a vigilar el cumplimiento de la ley en torno a la causa 38/2015 del índice del Juzgado Quinto de lo Penal, con el fin de evitar que esos hechos queden en la impunidad.

TERCERO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado a que instruya al Secretario General de Gobierno para que otorgue a la niña Verónica Ramos García las medidas de ayuda provisional, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación que requiera para garantizar que supere las condiciones de necesidad que tengan relación directa con el hecho victimizante, por su situación de orfandad por causa de feminicidio, conforme lo establece la Ley General de Víctimas.

CUARTO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca a que inicie ex officio las investigaciones por las violaciones a derechos humanos que resulten: a) contra la Fiscalía General del Estado, por la dilación y falta de efectividad en las investigaciones relacionadas con la causa 38/2015 del índice del Juzgado Quinto de lo Penal, y b) contra la Secretaría General de Gobierno, por la falta de atención a las víctimas indirectas del feminicidio, conforme lo establece la Ley General de Víctimas.

Asimismo, en el expediente número 678, en sus consideraciones, la Diputada Magaly López Domínguez, expone que:

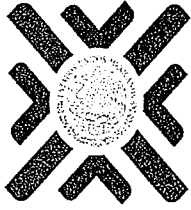
En junio de 2019, propuse a esta Soberanía hacer un exhorto al titular de la Fiscalía General del Estado a abordar de manera seria y profunda las investigaciones relacionadas con la causa 38/2015 del índice del Juzgado Cuarto de lo Penal, con el fin de evitar que quede en la impunidad el feminicidio de Rosalía García García, jefa de familia dedicada a la administración de una tienda de abarrotes que fue atacada el 22 de julio del 2014 en Xoxocotlán.

También propuse exhortar al titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca a que inicie ex officio las investigaciones por las violaciones a derechos humanos que resulten: a) contra la Fiscalía General del Estado, por la dilación y falta de efectividad en las investigaciones relacionadas con la causa 38/2015 del índice del Juzgado Quinto de lo Penal, y b) contra la Secretaría General de Gobierno, por la falta de atención a las víctimas indirectas del feminicidio, conforme lo establece la Ley General de Víctimas.

Hoy sabemos que la titular del Juzgado Cuarto de lo Penal decidió proveer de oficio y dar celeridad al proceso, basada en el principio pro persona, y requirió al inculpado, que se encuentra bajo proceso, si aportará o no mayores pruebas de descargo, que no ha promovido "a pesar de los múltiples requerimientos y notificaciones, lo cual va en su perjuicio".

Como expuse en aquella ocasión, tuvimos antecedente de este caso debido a que el lunes 10 de junio de 2019, durante la celebración del Parlamento Infantil, la diputada infantil por el Distrito 15, Santa Cruz Xoxocotlán, la niña Verónica Ramos García, planteó lo siguiente:

A las mujeres asesinadas aquí se les llora bajo la oscuridad que da la impunidad; se les llora a las afueras de las oficinas gubernamentales, cuando preguntamos por los avances de la investigación y se nos responde con un: "No he leído el expediente", "Ven en unos días", o "Estamos en espera", o "no encontramos el expediente".



LXIV COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
LEGISLATURA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
H. CONGRESO DEL JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO "2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

En el tiempo que lleva este gobierno, más de 300 mujeres han sido asesinadas en Oaxaca; en la administración pasada el número rebasó los 400 asesinatos cobardes contra hijas, hermanas, esposas, amigas y madres.

Hoy tengo una pregunta para el señor Alejandro Murat Hinojosa, para el fiscal Rubén Vasconcelos Méndez y para la señora Ana Vásquez Colmenares: ¿dónde están las niñas y niños huérfanos de feminicidio en Oaxaca? ¿Cuáles son las cifras que tienen? ¿Cómo acompaña el estado a cada una o uno de ellos?

Hoy una de esas niñas está parada frente a ustedes, para señalar en sus rostros la verdad que pocos se atreven a aceptar. A los niños y niñas huérfanas de feminicidio en Oaxaca el Estado nos falla más de una vez; lo hizo cuando no supo garantizar la seguridad de mamá y lo vuelve hacer con su incompetencia para garantizarles justicia. Mi mamá fue asesinada en el 2014 y hasta el día de hoy esperamos justicia y sentencia al único detenido. En este crimen dispararon dos hombres, pero nos agredieron muchos más; son criminales los que mataron a mamá y los que hasta hoy, cinco años después, esconden la cara para no otorgarnos justicia.

Esperamos respuestas del Fiscal General del Estado y que el silencio cobarde termine de una vez. Las niñas y los niños huérfanos del feminicidio no debemos ser invisibles para el Gobierno, porque seguiremos gritando justicia y pidiendo un poco de vergüenza al Gobierno. Si ustedes se cansan de fallarnos, nosotras no pararemos de gritar: ¡Justicia!, justicia!, ¡justicia!

La mamá de Verónica era Rosalía García García. Era ama de casa, dedicada a la administración de una tienda de abarrotes. Fue agredida el 22 de julio del 2014 en Xoxocotlán, Oaxaca. Recibió al menos 5 impactos de arma de fuego y falleció el 26 de julio del 2014 a causa de la agresión. Las investigaciones revelaron que los sujetos dispararon mientras Rosalía se encontraba de espaldas porque ella se negó a venderles cerveza.

La familia de Rosalía ha informado que los agentes de la Fiscalía General del Estado encargados de la investigación se ausentaron de las indagatorias desde hacía más de dos años atrás. Que, sin agotar las indagatorias, el expediente de la investigación fue enviado al archivo.

No hay mucho más que agregar a las palabras de la diputada infantil. Tiene razón Verónica: el Estado es doblemente responsable por el feminicidio. Por no haber hecho lo necesario para evitar el crimen, y por no hacer lo suficiente para investigarlo y castigar a los responsables. Y esto, además, cierra el círculo perverso que permite la comisión de nuevos crímenes, que permite mantener los factores culturales y materiales que alimentan la violencia de género, y que alientan la gravísima situación de vulnerabilidad en que vivimos las mujeres de Oaxaca.

El derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia está establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Acceso y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, y en instrumentos internacionales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención Belem do Pará", y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), entre otros. Y es obligación del Estado garantizar ese derecho. No es una obligación moral: es constitucional, convencional y jurídica.



LXIV COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
LEGISLATURA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
H. CONGRESO DEL JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO ²⁰²¹, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19

En razón de lo anterior es que pido en esta ocasión a las diputadas y los diputados de este Congreso hacer lo que esté en nuestras manos para evitar la impunidad sobre este caso y sobre cada uno de los casos de feminicidio, y de esa forma contribuir desde la justicia a un cambio en la situación actual, y abonar con nuestros recursos de vigilancia a la consumación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género. Abonar al ejercicio de las mujeres de su derecho a la vida. Propongo, entonces, pronunciamos ahora en los términos del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a la titular del Juzgado Cuarto de lo Penal, con absoluto respeto a su jurisdicción y a las atribuciones conferidas a su autoridad, a que en uso de sus facultades constitucionales y legales resuelva conforme a derecho con el fin de evitar que continúe la impunidad en el caso del feminicidio de Rosalía García García, y asimismo señale en su caso las omisiones en que haya incurrido el Ministerio Público durante el proceso.

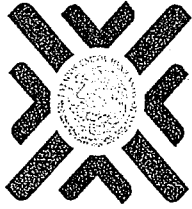
SEGUNDO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al titular del Poder Judicial del Estado a promover entre las y los juzgadores del estado de Oaxaca, la conciencia de que su actuación con la debida diligencia en los casos de feminicidio, acabando con la impunidad en lo referente a ese delito, es un factor fundamental para garantizar en la sociedad oaxaqueña el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género.

QUINTA. El derecho de acceso a la justicia es el derecho humano que tiene toda persona de hacer valer jurisdiccionalmente de una prerrogativa que considera violada; de acceder a procesos ágiles y garantistas para obtener justicia pronta y cumplida, entendida como justicia de calidad y oportuna, este derecho se encuentra consagrado en el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

En el mismo sentido el artículo 8, de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que *“toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”.*

En correlación el artículo 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, dispone que *“toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un Juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley...”.*



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO "2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Ahora bien, el artículo 2 de la Ley General de Víctimas, establece como uno de sus objetivos, en la fracción II: Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos; y en la fracción III: Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;

Respecto a los Derechos de las víctimas el Artículo 7 de la Ley Estatal de Víctimas del Estado de Oaxaca, refiere que:

Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con los Tratados y leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces;

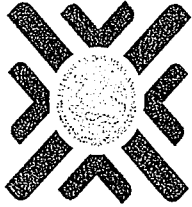
XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos;

XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño;

XXX. A que se les otorgue, la ayuda provisional de los Recursos de Ayuda de la Comisión Ejecutiva o de la Comisión Ejecutiva Estatal en los términos de la presente Ley y de la Ley General de Víctimas;

El artículo 8 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, refiere:

Las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápida de los Recursos de Ayuda de la Comisión Ejecutiva Estatal de acuerdo a las necesidades inmediatas



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO "2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos. Las medidas de ayuda provisional se brindarán garantizando siempre un enfoque transversal de género y diferencial, y durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.

Por su parte el artículo 9 de la Ley Estatal de Víctimas del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

Las víctimas tendrán derecho a la asistencia y a la atención, los cuales se garantizarán incluyendo siempre un enfoque transversal de género y diferencial.

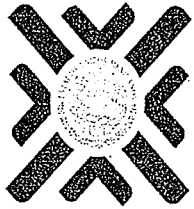
Se entiende por asistencia el conjunto integrado de mecanismos, procedimientos, programas, medidas y recursos de orden político, económico, social, cultural, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Entre estas medidas, las víctimas contarán con asistencia médica especializada incluyendo la psiquiátrica, psicológica, traumatológica y tanatológica.

Se entiende por atención, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, cualificando el ejercicio de los mismos.

Las medidas de asistencia y atención no sustituyen ni reemplazan a las medidas de reparación integral, por lo tanto, el costo o las erogaciones en que incurra el Estado en la prestación de los servicios de atención y asistencia, en ningún caso serán descontados de la compensación a que tuvieran derecho las víctimas.

El Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá cubrir las erogaciones derivadas de las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación que brinden la Comisión Ejecutiva Estatal a través de sus respectivos Recursos de Ayuda.

Ahora bien, el artículo 44 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, La Comisión Ejecutiva Estatal como responsable de la creación y gestión del Registro Estatal de



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO "2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Víctimas garantizará que el acceso de las víctimas al Registro se haga de manera efectiva, rápida y diferencial con el fin de permitirles disfrutar de las medidas de asistencia y atención establecidos en la presente Ley.

Respecto a las víctimas indirectas que sean menores de edad y hayan quedado en orfandad como consecuencia de la comisión del delito de homicidio o feminicidio, se realizará un registro especial que formará parte del Registro Estatal de Víctimas.

El artículo 84 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, en su párrafo tercero establece lo siguiente:

La Comisión Ejecutiva Estatal tendrá por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la Ley; así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Estatal y las demás que esta Ley señale.

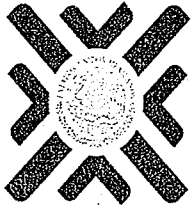
Artículo 125. Corresponde a los integrantes del Poder Judicial del Estado en el ámbito de su competencia:

- I. Garantizar los derechos de las víctimas en estricta aplicación de las Constituciones Federal, Local y los Tratados internacionales;
- II. Dictar las medidas correctivas necesarias a fin de evitar que continúen las violaciones de derechos humanos o comisión de ciertos ilícitos;
- III. Imponer las sanciones disciplinarias pertinentes;

El artículo 128 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, establece que:

Además de los deberes establecidos para todo servidor público, los funcionarios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, deberán:

- I. Recibir las quejas por presuntas violaciones a derechos humanos;
- III. Investigar las presuntas violaciones a derechos humanos;
- V. Solicitar las medidas cautelares necesarias para garantizar la seguridad de las víctimas, familiares o bienes jurídicos;



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO *"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

VI. Dar seguimiento a las solicitudes que plantee ante la autoridad ejecutiva o judicial; en caso de advertir omisiones o incumplimientos por la autoridad o particular, denunciar las mismas por las vías pertinentes;

VII. Utilizar todos los mecanismos estatales para que de manera eficaz y oportuna, se busque fincar las responsabilidades administrativas, civiles o penales por graves violaciones a derechos humanos, y

VIII. Recomendar las reparaciones a favor de las víctimas de violaciones a los derechos humanos con base en los estándares y elementos establecidos en la presente Ley.

Ahora bien, la promovente en su exposición de motivos relativo al punto de acuerdo contenido en el expediente 132, hace referencia al expediente 38/2015 del índice del Juzgado Quinto Penal, del Distrito Judicial del Centro.

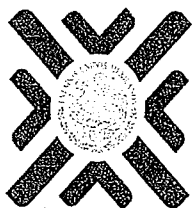
Sin embargo, con la finalidad de dar continuidad al proceso de consolidación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, el Consejo de la Judicatura determinó el cierre definitivo del Juzgado Quinto Penal del Distrito Judicial del Centro, el día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ubicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, cuyos procedimientos que se encuentran en trámite se turnarán de forma equitativa a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales del propio Distrito Judicial.¹

Por tal virtud, estas Comisiones Dictaminadoras tienen conocimiento que la causa penal 38/2015 del índice del Juzgado Quinto de lo Penal, con fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, se radicó al Juzgado Cuarto Penal, asignándole el expediente número 73/2019.

Por lo que corresponde al expediente número 678, la Diputada Magaly López García, lo confirma cuando manifiesta que: *"Hoy sabemos que la titular del Juzgado Cuarto de lo Penal decidió proveer de oficio y dar celeridad al proceso, basada en el principio pro persona, y requirió al inculpado, que se encuentra bajo proceso, si aportará o no mayores pruebas de descargo, que no ha promovido "a pesar de los múltiples requerimientos y notificaciones, lo cual va en su perjuicio"*.

En virtud de lo anterior, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas consideran pertinente que el Congreso manifieste su enérgico rechazo a los actos de feminicidio, como lo sucedido el pasado 22 de julio de 2014, en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, en agravio de la señora Rosalía García García, dejando en orfandad a la niña Verónica Ramos García, toda vez que el delito de feminicidio ha

¹ <https://oaxaca.quadratin.com.mx/reorganiza-poder-judicial-de-oaxaca-la-atencion-en-juzgados/>



LXIV COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
LEGISLATURA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
H. CONGRESO DEL JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO ^{2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19}

incrementado considerablemente, de acuerdo con el Observatorio Nacional Ciudadano (ONC) al presentar su Análisis del Comportamiento de Delitos, mismo que coincide con las cifras publicadas por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), en las que se tiene a 969 víctimas de feminicidio en todo 2020, la cifra más alta desde 2015, cuando se empezó a clasificar este delito.²

Por lo que estas Comisiones Permanentes Unidas consideran procedente hacer un llamado al Titular del Poder Judicial, al Titular del Poder Ejecutivo y al Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos de Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con lo que establece la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, de conformidad con el artículo 121 de la citada Ley, misma que refiere que los servidores públicos desde el primer momento en que tengan contacto con la víctima, en el ejercicio de sus funciones y conforme al ámbito de su competencia, tienen el deber entre otros de brindar atención especial a las víctimas para que los procedimientos administrativos y jurídicos destinados a la administración de justicia y conceder una reparación, no generen un nuevo daño, violación, o amenaza a la seguridad y los intereses de la víctima, familiares, testigos o personas que hayan intervenido para ayudar a la víctima o impedir nuevas violaciones.

En virtud de lo anterior y con base en los antecedentes y consideraciones expuestos, las diputadas y los diputados integrantes de las comisiones dictaminadoras formulamos el siguiente:

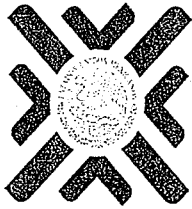
DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos consideran procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado apruebe el exhorto contenido en el expediente 132 y 678 del índice de la primera, y 53 de la segunda, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, INSTRUYA A LA TITULAR DEL JUZGADO CUARTO DE LO PENAL RESUELVA CONFORME A

² <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/01/21/el-2020-se-consolida-como-el-ano-con-mas-victimas-de-feminicidio-reporte>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS

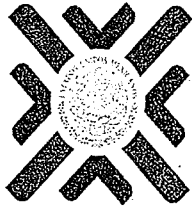
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO "2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

DERECHO EL EXPEDIENTE NÚMERO 73/2019, CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE CONTINÚE LA IMPUNIDAD EN EL CASO DEL FEMINICIDIO DE ROSALÍA GARCÍA GARCÍA, Y ASIMISMO SEÑALE EN SU CASO LAS OMISIONES EN QUE HAYA INCURRIDO EL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE EL PROCESO.

SEGUNDO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA A PROMOVER ENTRE LAS Y LOS JUZGADORES A SU CARGO, LA CONCIENCIA DE SU ACTUACIÓN CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN LOS CASOS DE FEMINICIDIO, DANDO FIN A LA IMPUNIDAD EN LO REFERENTE A ESE DELITO, PARA GARANTIZAR A LA SOCIEDAD OAXAQUEÑA EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

TERCERO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A QUE INSTRUYA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO PARA QUE OTORQUE A LA NIÑA VERÓNICA RAMOS GARCÍA LAS MEDIDAS DE AYUDA PROVISIONAL, AYUDA, ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN QUE REQUIERA PARA GARANTIZAR QUE SUPERE LAS CONDICIONES DE NECESIDAD QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL HECHO VICTIMIZANTE, POR SU SITUACIÓN DE ORFANDAD POR CAUSA DE FEMINICIDIO, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE OAXACA.

CUARTO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA A QUE INICIE EX OFFICIO LAS INVESTIGACIONES POR LAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS QUE RESULTEN: A) CONTRA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, POR LA DILACIÓN Y FALTA DE EFECTIVIDAD EN LAS INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON LA CAUSA 73/2019 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, Y B) CONTRA LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR LA FALTA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DEL FEMINICIDIO, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE OAXACA.



LXIV COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
LEGISLATURA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
H. CONGRESO DEL JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO "2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpán, Oaxaca, a 16 de febrero de 2021.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

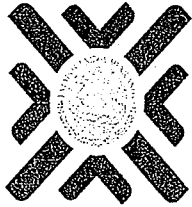

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
PRESIDENTA.


DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ.
INTEGRANTE


DIP. KARINA ESPINO CARMONA.
INTEGRANTE

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
INTEGRANTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS.
INTEGRANTE



LXIV COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
LEGISLATURA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
H. CONGRESO DEL JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO "2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS



DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ.
PRESIDENTA

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ
GUERRA
INTEGRANTE

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
INTEGRANTE

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 132 y 678 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y 53 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.